

Y cuatro por la representación de los trabajadores, que son:

Don Ignacio Caro Fernández.
Don Gaspar Mendoza Sánchez.
Don Eduardo Vecino Martín.
Don Jose Giraldo Gómez.

Dichas personas podrán delegar su representación en el caso de la parte económica, y ser sustituidos por los respectivos Comités en el caso de los trabajadores.

Esta Comisión fija su domicilio para la parte económica en Almendralejo, carretera de Sevilla, 44, y para la parte social en Badajoz, calle Prim, número 11.

ANEXO

Tabla salarial

Categoría	Salario base mensual	Plus
Jefe de Servicio	41.975	—
Jefe de Sección	23.937	3.000
Jefe de Negociado	23.937	2.500
Oficial Primera	23.874	2.050
Oficial Segunda	23.874	1.242
Auxiliar	23.874	1.100
	Diario	
Jefe de Administración	798	2.050
Inspector	798	2.050
Conductor	798	2.050
Cobrador	795	1.242
Taquillero-Factor	795	1.242
Jefe Taller	798	2.500
Oficial Primera	798	2.050
Oficial Segunda	795	1.800
Oficial Tercera	795	1.242
Mozo y Lavacoches	795	1.100

20843 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del anexo al Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «C.M.P. Española, Sociedad Anónima».

Visto el texto del anexo al Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «C.M.P. Española, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 5 de agosto de 1980, suscrito por los representantes legales de la Empresa y de los trabajadores el 30 del pasado mes de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificaciones a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de septiembre de 1980.—Por el Director general, el Subdirector general de Relaciones Laborales, Jesús Velasco Bueno.

En Azuqueca de Henares a 30 de julio de 1980, reunida la Comisión Negociadora establecida para la renovación del Convenio Colectivo de Empresa de «C.M.P. Española, S. A.», se hace constar:

a) La representación legal de los trabajadores está constituida por el Comité del Centro de trabajo de Azuqueca de Henares que, en virtud de delegación expresa, representa a los trabajadores de todos los Centros de trabajo de «C.M.P. Española, S. A.», sitos en territorio nacional.

b) La Empresa está representada por sus representantes legales.

c) El ámbito es interprovincial y afecta a todo el personal de sus distintos Centros, existentes o que puedan ser creados en territorio nacional.

d) Su vigencia expira el 31 de diciembre de 1980.

e) La denuncia habrá de hacerse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

f) Se crea una Comisión Paritaria para entender en cuantos problemas de interpretación del texto convenido puedan surgir durante su vigencia, que estará integrada por dos miembros de cada una de las representaciones, nombrados los correspondientes a la representación económica por la Dirección de la Empresa y los de la representación social por el Comité.

El texto convenio es el siguiente:

En Azuqueca de Henares el día 30 de julio de 1980, reunida la Comisión Negociadora establecida para la renovación del Convenio Colectivo de Empresa «C.M.P. Española», se adoptaron los siguientes acuerdos que ponen fin a la mencionada negociación:

Primero.—Las tablas salariales del Convenio Colectivo de Empresa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de septiembre de 1978 y modificadas por el Laudo dictado por la Dirección General de Trabajo con fecha 18 de mayo de 1979 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de junio de 1979, se incrementarán en un 14 por 100, a partir del 1 de marzo de 1980.

Segundo.—Igual incremento y desde la misma fecha sufrirán el resto de los conceptos retributivos del Convenio, a saber:

- Retribución voluntaria o actividad.
- Prima de puntualidad y asistencia.
- Prima de rendimiento.
- Cantidad de incentivo.
- Plus de absentismo.

Tercero.—La dieta de Convenio queda fijada en 1.000 pesetas día a partir del 1 de junio de 1980. El valor de la media dieta desde la misma fecha será de 500 pesetas/día.

Cuarto.—Las vacaciones pasarán a ser de veintiocho días desde el 1 de enero de 1980.

Quinto.—La Empresa complementará las percepciones de la Seguridad Social a todo el personal que permanezca de baja por enfermedad un mínimo de treinta días hasta alcanzar el 75 por 100 de la base reguladora desde el primer día de baja.

Sexto.—En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, se traslada copia de este escrito a la Dirección General de Trabajo para su archivo y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Los presentes acuerdos tienen validez hasta el 31 de diciembre de 1980.

Nota: A partir de la fecha queda normalizada la situación laboral.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20844 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Periodista S. Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 42 de la línea general de Empresa peticionaria.

Final: C. T. proyectado.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,315.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Don Benito, paraje cementerio.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 13.200/380-220-127 V.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico al sector.

Presupuesto: 1.531.563 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177/10313.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/